

# CURSO “LAS ACTAS NOTARIALES”

## 6ª Lección LAS ACTAS DE NOTORIEDAD

PROF. JUAN CARLOS MARTÍNEZ ORTEGA

# LAS ACTAS DE NOTORIEDAD

- Tienen por objeto la comprobación y fijación de hechos notorios sobre los cuales puedan ser declarados derechos y legitimadas situaciones personales o patrimoniales, con trascendencia jurídica.
- El juicio del Notario puede ser complementario de otras pruebas que deben enlazarse.
- Se precisa rogación por persona con legitimación bastante.
- Las posibles actas de notoriedad son muchas y de todo tipo.
- El Notario practicará cuantas pruebas estime necesarias, tanto testificales como documentales. También hay que comunicar la instrucción del expediente a terceros afectados.
- De todas las actuaciones se dejará constancia por diligencia.

## Las actas de notoriedad continuación

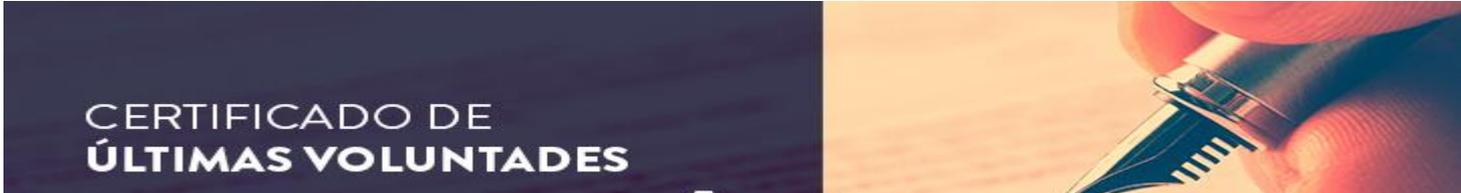
- **Necesariamente tienen que concluir con el juicio de notoriedad del fedatario, positivo o negativo o favorable o desfavorable.**
- **La instrucción del acta puede interrumpirse si se acreditare al Notario la existencia de una demanda sobre igual tema o el inicio de otra acta por parte de otro Notario.**
- **En España hay que utilizar el acta de doble acta, una de inicio donde se recoge toda la prueba documental y testifical, y otra de cierre, donde se emite el juicio notarial favorable o desfavorable.**

## Las actas de notoriedad de declaración de herederos

- **Tras la Ley de Jurisdicción Voluntaria, en España se utilizan para declarar herederos a los causantes sin testamento sean descendientes, ascendientes, colaterales o cónyuge viudo.**
- **La pueden solicitar todos los interesados en cualquier sucesión, con independencia del fallecimiento del causante.**
- **Tiene que instruir la Notario competente según los criterios competenciales de cada país. Debe iniciarla cualquier persona con interés legítimo.**

## Requisitos de actas de declaración de herederos

- 1. Certificados de defunción y del Registro de Últimas Voluntades.**
- 2. Los hechos los afirma el requirente.**
- 3. Declaración de al menos dos testigos que conocieron al finado y su familia.**
- 4. Prueba documental.**
- 5. Comunicación del inicio del expediente al Decanato.**
- 6. Tras 20 días hábiles desde el indicio y comunicación al Decanato el Notario cerrará el acta con otra independiente en la que emitirá un juicio positivo o negativo, indicando quiénes son los herederos del causante conforme al Código Civil.**

A banner image with a dark blue background on the left and a close-up of a hand holding a fountain pen on the right. The text "CERTIFICADO DE ÚLTIMAS VOLUNTADES" is written in white on the dark blue background.

CERTIFICADO DE  
ÚLTIMAS VOLUNTADES